



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia de Administración

N°013-2020-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 28 de diciembre del 2020.

VISTO:

La solicitud S/N con registro de mesa de parte N° 6403, de fecha 17 de diciembre del 2020, presentado por el Sr. Luis Fernando Ninaja Huallpa, el Informe N° 034-2020-EFRC-SGSG-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2020, emitido por la Oficina de Registro Civil, informe N° 397-2020-SGSG-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General, el Proveído N°9092, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que mediante solicitud S/N con registro de mesa de parte N° 6403, de fecha 17 de diciembre del 2020, presentado por el Sr. Luis Fernando Ninaja Huallpa, solicita la devolución del monto por derecho de matrimonio civil pagado por error según número de registro de caja N° 00045322020, por el monto de S/ 89.30 (Ochenta y Nueva con 30/100 soles) de fecha 04 de diciembre 2020.

Que, mediante Informe N° 034-2020-EFRC-SGSG-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2020, emitido por la Oficina de Registro Civil, informa hubo error referente al pago por derecho de celebración de matrimonio Civil de los contrayentes Don Luis Fernando Ninaja Huallpa y Doña Diana Reynaluz Illachura Mena. Por lo que solicita su autorización al área correspondiente, adjunta recibo de caja original N° 00045322020 de fecha 04 de diciembre del 2020.

Que mediante Informe N° 397-2020-SGSG-MDCN-MDCN-T, de fecha 23 diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General, solicita autorización para devolución del monto pagado por el Sr. Luis Fernando Ninaja Huallpa, por la suma de S/ 89.30, en la brevedad posible.

Que, mediante Proveído N° 9092, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, remite actuados a la Gerencia de Administración para conocimiento y trámite correspondiente.

Según lo establecido en el Artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.55, específicamente en el numerales 73.1 señala que "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
- Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Asimismo en el numeral 73.2 señala que "Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria" del mismo modo en el numeral 73.3 señala "Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso"

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.55, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaria General y Equipo Funcional de Registro Civil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR lo solicitado, debiendo efectuarse la **DEVOLUCIÓN DE DINERO** por la suma de S/ 89.30 (ochenta y nueve con 30/100 Soles) a favor del Sr. Luis Fernando Ninaja Huallpa, conforme a lo que colige en el Recibo de Caja N° 00045322020, por concepto de Matrimonio Civil celebrado en Local Municipal, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración



C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGSG
SGTI
SGT
EFRC
INTERESADO
ARCHIVO